



AYUDAS AL ACCESO,  
REHABILITACIÓN Y REFORMA DE  
**PRIMERA  
VIVIENDA**

CONVOCATORIA  
**2023**

ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA
SEGUNDA VIVIENDA POR CAUSAS SOBREVENIDAS
REHABILITACIÓN
AUTOCONSTRUCCIÓN
AUTOPROMOCIÓN
ACTUACIONES ESTRUCTURALES EN EDIFICIOS DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS
REFORMA DE VIVENDAS

# muy importante

1. LEA ATENTAMENTE EL CONTENIDO DE ESTA CONVOCATORIA y las BASES que en ella se incluyen.
2. CUMPLIMENTE CON EXACTITUD TODOS LOS DATOS QUE SE LE PIDEN EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. La coherencia de esta información y la documentación acreditativa es fundamental a la hora de valorar su solicitud.
3. NO OLVIDE INDICAR EN SU SOLICITUD (apartado 1) LA PALABRA “VIVIENDA” Y EL TIPO DE AYUDA (*adquisición, autoconstrucción, rehabilitación, etc.*) Y EL AÑO DE CONVOCATORIA 2023.
4. ACOMPAÑE EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SU SOLICITUD TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE PIDE. Esto facilitará la gestión de su Ayuda.
5. DISPONE DE UN CUESTIONARIO DE SIMULACIÓN AL FINAL DE ESTA CONVOCATORIA. Le servirá, si lo desea, como referente para decidir sobre la conveniencia o no de formalizar su solicitud.

FUNDACION LABORAL  
DE LA CONSTRUCCION  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRIMER ENTE PARITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN ESPAÑA

[www.flc.es](http://www.flc.es)  
[flc@flc.es](mailto:flc@flc.es)  
985 98 28 18

SOLICITUD DE PRESTACIONES O SERVICIOS PARA TRABAJADORES/AS
 Mod. FLC-PR-F19\_2023

Antes de comenzar a rellenar su solicitud **lea atentamente las instrucciones** de la prestación que va a solicitar y que encontrará en [www.flc.es](http://www.flc.es)

**1. PRESTACIÓN O SERVICIO**

Prestación / Servicio 1 <span style="font-size: 1.5em; font-family: cursive;">Vivienda (adquisición)</span>	AÑO / CONVOCATORIA <span style="font-size: 1.5em; border: 1px solid black; padding: 2px;">2023</span>	Prestación / Servicio 2 AÑO / CONVOCATORIA
--	--	---

**2. DATOS DEL / DE LA TRABAJADOR/A**

D.N.I. o N.I.E.:  -  -  Fecha de nacimiento:  Nombre: .....

1º apellido: ..... 2º apellido: .....

Calle, plaza, avda: ..... N.º:  Bis:  Esc:  Piso:  Pta:

C.P.:  Población: ..... Municipio: ..... Provincia: .....

# Índice

<b>1.</b> Norma de aplicación .....	4
<b>2.</b> Dotación presupuestaria de la presente convocatoria .....	4
<b>3.</b> Quién tiene derecho a solicitar las ayudas .....	4
<b>4.</b> Para qué pueden solicitarse las ayudas .....	6
<b>5.</b> Requisitos con relación a la vivienda o edificio motivo de ayuda .....	8
<b>5.1.</b> Requisitos generales .....	8
<b>5.2.</b> Requisitos específicos relativos a adquisición de vivienda (incluida la de segunda vivienda, en los términos de la presente convocatoria), autoconstrucción y autopromoción .....	8
<b>5.3.</b> Requisitos específicos relativos a obras de rehabilitación de viviendas y actuaciones estructurales en edificios de comunidades de propietarios .....	10
<b>5.4.</b> Requisitos específicos relativos a reformas .....	10
<b>6.</b> Obligaciones de las personas beneficiarias .....	11
<b>7.</b> Cómo se solicitan las ayudas .....	11
<b>8.</b> Documentación a aportar con cada solicitud .....	11
<b>9.</b> Concepto de unidad familiar .....	14
<b>10.</b> Cuándo se solicita la ayuda .....	14
<b>11.</b> Cuantía de la ayuda .....	15
<b>12.</b> Baremos .....	16
<b>12.1.</b> Factor de permanencia (FP) .....	16
<b>12.2.</b> Factor de formación en el CIC (FF) .....	16
<b>12.3.</b> Factores de carácter económico .....	17
<b>12.3.1.</b> Factor de Renta Familiar (PR) .....	17
<b>12.3.2.</b> Factor de carácter patrimonial (PT) .....	18
<b>12.4.</b> Factor de colectivos específicos (CE) .....	19
<b>13.</b> Método de cálculo .....	19
<b>14.</b> Concesión de las ayudas .....	20
<b>15.</b> Pago de las ayudas .....	21
<b>16.</b> Requisitos para el pago de las ayudas .....	21
<b>17.</b> Reclamaciones .....	22
<b>18.</b> Protección de datos de carácter personal .....	22
<b>Anexo I.</b> Municipios de categoría 1 .....	23
<b>Anexo II.</b> Municipios de categoría 2 .....	23
<b>Anexo III.</b> Municipios de categoría especial .....	23
<b>Tabla de referencia de precios máximos por metro cuadrado útil según el municipio en el que se encuentre ubicada la vivienda .....</b>	<b>24</b>
<b>Cuestionario de autocomprobación .....</b>	<b>25</b>
<b>Simulación del cálculo de puntuaciones .....</b>	<b>27</b>

# 1. Norma de aplicación.

La presente Convocatoria está regulada por el Reglamento de Ayudas al Acceso, Rehabilitación y Reforma de Primera Vivienda, aprobado por la Junta Rectora de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. La presente Convocatoria se remite a dicho texto a efectos de completarla en lo que se refiere al Ejercicio 2023, e interpretarla.

**MUY IMPORTANTE:** las ayudas contempladas en esta convocatoria pueden ser incompatibles con las concedidas con otros organismos públicos o privados. Será de exclusiva responsabilidad de las personas solicitantes el cumplimiento de toda la normativa aplicable a las ayudas y subvenciones de terceros por ellas recibidas.

# 2. Dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

La dotación presupuestaria para la presente convocatoria asciende a 60.000 € y se distribuirá según las asignaciones siguientes:

- a) Para adquisición de vivienda (incluida la de segunda vivienda, en los términos que en cada convocatoria se determine), autoconstrucción, autopromoción y rehabilitación de vivienda, actuaciones estructurales en edificios de comunidades de propietarios, y ayudas complementarias entre sí, se destinarán 50.000 €.
- b) Para reformas de vivienda se destinarán 10.000 €.

# 3. Quién tiene derecho a solicitar las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas recogidas en la presente convocatoria:

- a) Las personas trabajadoras por cuenta ajena en activo, o en incapacidad temporal.
- b) Las personas desempleadas que lleven 18 meses o menos en situación de desempleo en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.
- c) Las personas desempleadas que lleven más de 18 meses y menos de 24 en situación de desempleo en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, siempre que en el momento de la concesión de la ayuda acrediten haber sido contratadas por una empresa adscrita al Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (CCPA) por un plazo no inferior a 90 días contados desde la fecha de solicitud. Si en el momento de la concesión o del pago el contrato se hallara en curso sin que pudiera acreditarse el alta de 90 días, se suspenderá la resolución del expediente hasta que se produzca dicha circunstancia.

- d) Excepcionalmente, derechohabientes en primer grado de cualquiera de las anteriores, si han fallecido, durante el año 2023.

En todo caso, las personas solicitantes, ya sean trabajadores/as por cuenta ajena, ya se encuentren en situación de desempleo, deben reunir las siguientes condiciones:

- Que estén prestando su servicio, o hayan prestado su último servicio en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del CCPA.
- Que tengan acumulados 365 días de alta en el sector en el periodo comprendido dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

A efectos de computar los periodos en alta en el sector de la construcción, se tendrá en cuenta el total de días de asistencia a cursos de formación como alumno/a en situación de desempleo siempre que hayan sido finalizados con la calificación de APTO en el Centro de Formación de **flc**.

Para el supuesto de trabajo a tiempo parcial o formación, las jornadas de cuatro o menos horas computan al 50%, a efectos de determinar los días en alta en el periodo indicado.

Asimismo, las personas solicitantes no podrán haber sido beneficiarias de la ayuda en los últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Ello no obstante, si la ayuda recibida en dicho periodo hubiera sido inferior a 3.000 euros, la persona solicitante podrá solicitar una nueva ayuda en el marco de la presente convocatoria hasta completar dicha cantidad.

En el caso de concurrir en ambos cónyuges, o en varios miembros de la unidad familiar, las circunstancias necesarias para acceder a este tipo de ayudas, sólo se reconocerá a uno de ellos el derecho a percibirla.

El requisito relativo a pertenencia al sector ha de ser cumplido tanto en la fecha de la solicitud como en las de concesión y pago de la ayuda. En su consecuencia, en cualquiera de estas fechas la persona trabajadora ha de estar en alta en el sector, o en situación de desempleo procedente de alta en empresa vinculada por el CCPA.

**Para la obtención del beneficio de la ayuda será requisito necesario que tanto la persona solicitante como la beneficiaria no mantengan con FLC deudas líquidas, vencidas y exigibles, tanto en el momento de la solicitud como en el de la resolución del expediente de concesión y, en su caso, abono de aquella.**

## 4. Para qué pueden solicitarse las ayudas.

Podrán solicitarse las ayudas para:

- a. Adquisición** de vivienda, siempre que la escritura pública de compraventa se haya suscrito entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023, ambos inclusive.
- b. Autoconstrucción, autopromoción** de vivienda, siempre que las obras hayan concluido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023.
- c. La rehabilitación de vivienda**, siempre que las obras hayan concluido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023.

Bajo el concepto de rehabilitación se agruparán los siguientes supuestos:

- Obras de mantenimiento o recuperación de tipologías con respecto al entorno rural o urbano. En este caso, sólo son financiables las partidas del presupuesto total destinadas a atender obras exigidas o promovidas por la normativa de ordenación del territorio o urbanística, quedando fuera del supuesto de hecho protegido todas las demás.
- Rehabilitación urgente de vivienda, por insalubridad o ruina.
- Acondicionamiento de viviendas por superficie inadecuada, entendiéndose como tal aquella que no alcance los 15 m<sup>2</sup> útiles por componente de la unidad familiar.
- Obras para la mejora de eficiencia energética, destinadas a la utilización de energías renovables, la seguridad ante posibles accidentes y la estanqueidad.
- Obras destinadas a la mejora de la accesibilidad.
- Actuaciones en los siguientes elementos estructurales: fachadas, cubiertas, pilares, vigas y forjados.

En ningún caso se considerarán obras de rehabilitación las actuaciones estéticas o de mero mantenimiento. Tampoco, las que se realicen en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas, instalaciones deportivas o elementos análogos a los anteriores.

Tampoco se considerarán obras de rehabilitación las que específicamente se señalan en esta convocatoria como obras de reforma, cualquiera que sea la finalidad para la que se realizan.

- d. Adquisición de segunda vivienda**, siempre que la escritura pública de adquisición haya sido suscrita entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023. No será preciso tener suscrita la escritura pública de venta de la primera vivienda en el momento de presentar la solicitud. En todo caso, la persona titular deberá desprenderse de la vivienda actual antes del plazo dado en el escrito de comunicación de la concesión para la presentación de documentación necesaria para proceder al pago.

Para poder optar a ayuda por adquisición de segunda vivienda debe darse alguna de las siguientes circunstancias sobrevenidas con relación a la vivienda actual:

- Superficie inadecuada (no alcanzar 15 m<sup>2</sup> útiles por componente de la unidad familiar).
- Condiciones de insalubridad o ruina.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Expropiación.

**e. Actuaciones estructurales en edificios de comunidades de propietarios**, siempre que las obras hayan concluido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023. Se entiende como tales las siguientes actuaciones:

- Obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio, destinadas a la utilización de energías renovables, la seguridad ante posibles accidentes y la estanqueidad.
- Obras destinadas a la mejora de la accesibilidad.
- Actuaciones en los siguientes elementos estructurales: fachadas, cubiertas, pilares, vigas y forjados.

En ningún caso se considerarán obras de rehabilitación las actuaciones estéticas o de mero mantenimiento. Tampoco, las que se realicen en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas, instalaciones deportivas o elementos análogos a los anteriores.

**f. Reforma de viviendas**, siempre que las obras hayan concluido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023. Se entiende como tales las siguientes actuaciones:

- Arreglo de baños. Se incluyen las obras de saneamiento exteriores a los baños.
- Arreglo de cocina.
- Levantamiento o derribo de tabiques.
- Arreglo de suelos de parquet, cerámicos o de otros materiales.
- Arreglo de paredes mediante pintura o alicatado.

En ningún caso se considerarán obras de reforma las actuaciones que se realicen en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas, instalaciones deportivas o elementos análogos a los anteriores.

**g. Ayudas complementarias entre sí.** La persona trabajadora puede solicitar simultáneamente dos de las ayudas relacionadas en las letras anteriores, siempre que sean técnicamente compatibles. En este caso, los requisitos y las condiciones para la obtención del beneficio son los exigidos para cada una de las ayudas compatibilizadas.

## 5. Requisitos con relación a la vivienda o edificio motivo de ayuda.

En lo pertinente, los requisitos exigidos en el presente Punto 5 han de ser cumplidos tanto en el momento de la solicitud, como en los de concesión y pago de la ayuda.

### 5.1. REQUISITOS GENERALES

Son requisitos generales los siguientes:

- a) Estar situada dentro del territorio del Principado de Asturias.
- b) Ser primera vivienda, salvo que se trate de segunda cuya adquisición venga determinada por circunstancias sobrevenidas.
- c) Ser la única vivienda en propiedad dentro de la unidad familiar.
- d) Ser destinada a domicilio habitual desde la fecha de la escritura pública de compraventa. A estos efectos no se considerará domicilio habitual aquel en el que la escritura pública de compraventa de la vivienda especifique que la misma se encuentra en estado ruinoso o de insalubridad **salvo que se presente en el momento de la solicitud** la documentación adicional que acredite que la vivienda reúne los requisitos de habitabilidad necesarios.
- e) Es condición necesaria que la persona beneficiaria de la ayuda sea titular de, al menos, el 50 % de la plena propiedad de la vivienda objeto de la prestación. Si el porcentaje de propiedad que consta en la escritura pública contuviera fracción de unidad, ésta será redondeada a la unidad con el siguiente criterio: a la baja hasta 0,49 y al alza desde 0,50. (Ejemplo: 75,21% → 75%; 75,50% → 76%).

### 5.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A ADQUISICIÓN DE VIVIENDA (INCLUIDA LA DE SEGUNDA VIVIENDA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA), AUTOCONSTRUCCIÓN Y AUTOPROMOCIÓN

- a) No proceder la adquisición, de disolución de la comunidad de gananciales, ni de ninguna otra forma de disolución de copropiedad, a excepción de las herencias.
- b) No superar 90 m<sup>2</sup> útiles o 120 m<sup>2</sup> útiles en caso de familias numerosas. A estos efectos, no se tendrá en cuenta la superficie de los anejos separados, es decir, aquellos que disponen de inscripción registral distinta de la vivienda, ni la superficie de finca no construida.

Con relación a los anejos que formen parte de la misma inscripción registral que la de la vivienda, se descontarán de la de ésta las respectivas superficies que consten en la escritura pública. Si éstas no constaran, sólo se deducirán las siguientes:

- por plaza de garaje, 10 m<sup>2</sup> útiles;
- por trastero, 4 m<sup>2</sup> útiles.



Para establecer los metros cuadrados útiles de la vivienda se considerarán rigurosamente, a todos los efectos, los que figuren en la escritura pública de compraventa, o en la declaración de obra nueva terminada, teniendo en cuenta lo siguiente:

- si la superficie útil se cuantificara con decimales y centesimales, estos serán redondeados al m<sup>2</sup> a la baja hasta 0,49 y al alza desde 0,50. (Ejemplo: 70,21 m<sup>2</sup> → 70 m<sup>2</sup> ; 70,50 m<sup>2</sup> → 71 m<sup>2</sup>);
  - si no constara la superficie útil pero sí la construida, se tomará como referencia el 85 por 100 de esta última.
- c) No superar los siguientes precios, por metro cuadrado útil, en función de la categoría del municipio en el que se encuentre ubicada la vivienda. (Ver Tabla de referencia):

MUNICIPIO	PRECIO ÚTIL MÁXIMO (euros /m <sup>2</sup> )
Categoría 1, relacionados en Anexo I	2.058
Categoría 2, relacionados en Anexo II	1.903
Categoría Especial, relacionados en Anexo III	2.220

A estos efectos, para el caso de autoconstrucción, autopromoción y rehabilitación, se tomará en consideración el presupuesto de contrata o, en su defecto, el de ejecución material incrementado en un 19 por 100.

Para la realización de estos cálculos no serán tenidos en cuenta los impuestos y gastos notariales o registrales que pudieran derivarse de las escrituras de compraventa, o de declaración de obra nueva terminada.

A los efectos de lo indicado en la presente letra c), se recuerda que son anejos separados aquellos que disponen de inscripción registral distinta de la vivienda. En este caso, la superficie de dichos anejos no será tenida en cuenta para la determinación de la superficie de la misma.

En el supuesto de que el precio total que consta en la escritura pública no aportara el detalle de los precios que corresponden a anejos separados, se computará el precio de la inversión descontando los importes siguientes, según el tipo de anejo:

DESCRIPCIÓN DEL ANEJO	PRECIO	PRECIO
	Municipio Categoría 1 y Especial	Municipio Categoría 2
Plaza de garaje o similar	11.535 €	9.587 €
Trastero o similar	4.005 €	3.291 €
Construcciones de tipo rural (establos, hórreos...)	2.609 €	1.895 €

Igualmente, a los efectos de lo previsto en la presente letra c), para establecer los metros cuadrados útiles de la vivienda se considerarán rigurosamente, a todos los efectos, los que figuren en la escritura pública de compraventa, o en la declaración de obra nueva terminada teniendo en cuenta lo siguiente:

- si la superficie útil se cuantificara con decimales y centesimales, estos serán redondeados al m<sup>2</sup> a la baja hasta 0,49 y al alza desde 0,50. (Ejemplo: 70,21 m<sup>2</sup> → 70 m<sup>2</sup>; 70,50 m<sup>2</sup> → 71 m<sup>2</sup>);
- si no constara la superficie útil pero sí la construida, se tomará como referencia el 85 por 100 de esta última.

Además, para autoconstrucción o autopromoción de la vivienda:

- Que la persona solicitante de la ayuda sea titular de la finca sobre la que se edificará, o de justo título para edificar sobre finca ajena.
- Que haga suya la construcción.

### **5.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y ACTUACIONES ESTRUCTURALES EN EDIFICIOS DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS**

Las obras de rehabilitación de viviendas y las actuaciones estructurales en edificios de comunidades de propietarios exigirán:

- a) que las obras cuenten con la pertinente licencia municipal o, en su caso, que se acredite por la persona solicitante la exención municipal correspondiente;
- b) que las obras hayan sido ejecutadas, al menos en un 70% del precio total, por una empresa adscrita al vigente CCPA que se encuentre al corriente de pagos a favor de **flc** por aportaciones obligatorias del citado convenio.

### **5.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A REFORMAS**

Las obras de reforma susceptibles de ayuda en el marco de la presente convocatoria exigirán:

- a) que las obras cuenten con la pertinente licencia municipal o, en su caso, que se acredite por la persona solicitante la exención municipal correspondiente;
- b) que las obras hayan sido ejecutadas, al menos en un 70% del precio total, por una empresa adscrita al vigente CCPA que se encuentre al corriente de pagos a favor de **flc** por aportaciones obligatorias del citado convenio;
- c) ser realizadas en viviendas con una antigüedad mínima de 10 años, salvo que se realicen por causas sobrevenidas que obliguen a su ejecución, tales como averías y daños, o por nacimiento o necesidad de acoger a personas en el domicilio habitual;
- d) el presupuesto total de ejecución deberá ser superior a 1.200 euros, IVA incluido.

## 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Será obligación destinar la vivienda a domicilio habitual por un plazo mínimo de 5 años, salvo que medie causa justificada para la venta anticipada de la misma. Este plazo se inicia el día del cobro de la ayuda.
2. El incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior dará derecho a la Fundación a exigir la devolución de la ayuda junto con los intereses devengados, calculados con base en el interés legal vigente en el periodo reclamado.

## 7. Cómo se solicitan las ayudas.

Las ayudas se solicitarán obligatoriamente mediante el impreso que **flc** ha emitido para tal fin, indicando en la solicitud el tipo de ayuda y el año de la convocatoria a la que desea acceder.

Igualmente, si indica una cuenta de correo electrónico, **flc** podrá ponerse en contacto con la persona solicitante por este medio, lo que agilizará la gestión de su solicitud y facilitará el intercambio de correspondencia con **flc**.

La persona solicitante recibirá copia sellada de su solicitud. Para el caso de ayudas complementarias, se cumplimentarán tantos impresos como ayudas se pretenda complementar (hasta un máximo de 2), salvo que se soliciten simultáneamente, en cuyo caso bastará la cumplimentación de un solo impreso.

No podrá efectuarse más de una solicitud por trabajador/a y unidad familiar, excepto para las ayudas complementarias según lo especificado en el párrafo anterior.

Además, se presentará la documentación que se indica en el Punto siguiente.

La persona solicitante es responsable de la veracidad de la información aportada en el expediente. Cualquier falsedad, ya sea culposa o negligente, apreciada por la Comisión Ejecutiva, dará lugar a la pérdida del derecho a solicitar ante la Fundación prestaciones de tipo económico (apoyo familiar, acceso a vivienda) y cualesquiera otras que la Junta Rectora apruebe, durante cinco convocatorias consecutivas, que igualmente determinará la Comisión Ejecutiva de la entidad.

## 8. Documentación a aportar con cada solicitud.

Con carácter general, para todas las ayudas:

1. Fotocopia del libro de familia o certificado de convivencia (las parejas deberán acreditar una convivencia de 24 meses mediante el certificado correspondiente).
2. Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Fotocopia del informe de Vida Laboral de la persona solicitante, de fecha actual, si ésta es desempleada. Puede solicitarlo en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) a través de su Sede Electrónica o informarse en el tel. 901 50 20 50.

4. Los anexos siguientes, que le serán entregados con su solicitud:

- Declaración jurada ..... (Mod.: FLC-PR-F17)
- Resumen Económico del ejercicio 2022 ..... (Mod.: FLC-PR-F15)  
(este anexo incluye la “Declaración Responsable de Veracidad de los Datos” que deberá ser firmada por la persona solicitante y la “Autorización para Recabar datos de Terceros” que deberá ser firmada por la persona solicitante y todos los miembros computables con ingresos)
- Datos personales y familiares complementarios ..... (Mod.: FLC-PR-F23)
- Comunicación de datos al pagador del IRPF ..... (Mod.: 145 de la Agencia Tributaria)

5. Fotocopia de la cartilla o cuenta bancaria en la que la persona solicitante figure como titular o cotitular, o certificado facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código internacional de cuenta bancaria IBAN necesario para efectuar el pago de la ayuda.

ES MUY IMPORTANTE QUE DICHA CUENTA SE MANTENGA ACTIVA Y QUE PERMITA INGRESOS POR TRANSFERENCIA (no son válidas las cuentas asociadas a préstamos o a fondos de inversión).

EN CASO DE QUE LA MODIFIQUE O CANCELE DEBERÁ COMUNICAR LOS DATOS DE LA NUEVA CUENTA A EFECTOS DE RECIBIR EL IMPORTE DE LA AYUDA

Además, según el tipo de ayuda a solicitar, deberá aportarse la siguiente documentación:

**a) Para el caso de adquisición de vivienda (incluida la de segunda vivienda, en los términos de la presente convocatoria):** escritura pública de compraventa de la vivienda cuya adquisición se subvenciona, de fecha incluida dentro del año natural de la convocatoria.

PUEDE APORTARSE TAMBIÉN COPIA SIMPLE, PARA EL CASO DE QUE EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD NO SE DISPONGA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

**b) Para los casos de autoconstrucción y autopromoción:**

- documento que acredite el derecho de la persona solicitante a construir sobre la finca de que se trate;
- proyecto de ejecución de las obras, con presupuesto de ejecución material, visado por el colegio profesional correspondiente;
- licencia de obras expedida por la autoridad competente;
- certificación del/de la colegiado/a competente para ello, director/a de las obras, acreditando que las mismas fueron terminadas en el año natural de la convocatoria; y,
- escritura pública de declaración de obra nueva terminada.

PUEDE APORTARSE TAMBIÉN COPIA SIMPLE, PARA EL CASO DE QUE EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD NO SE DISPONGA DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA TERMINADA

**c) Para el caso de rehabilitación de vivienda:**

- certificación del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad de la vivienda que se rehabilita a favor de la persona solicitante;
- proyecto de ejecución de las obras, con presupuesto de ejecución material, visado por el colegio profesional correspondiente;
- licencia de obras expedida por la autoridad competente;
- certificación del/de la colegiado/a competente para ello, director/a de las obras, acreditando que las mismas fueron terminadas en el año natural de la convocatoria; y,
- certificación de la autoridad competente confirmando que la causa de la misma es alguna de las previstas en el vigente Reglamento.

**d) Para el caso de actuaciones estructurales en edificios de comunidades de propietarios:**

- copia del proyecto de ejecución de las obras, con presupuesto de ejecución material, visado por el colegio profesional correspondiente, o facturas emitidas por empresa adscrita al CCPA;
- copia de la licencia de obras expedida por la autoridad competente;
- certificación del/de la colegiado/a competente para ello, director/a de las obras, acreditando que las mismas fueron terminadas en el año natural de la convocatoria; y,
- certificación según modelo que aportará **flc** (FLC-PR-F36), expedida por el/la Secretario/a o Administrador/a de la comunidad de propietarios, con el visto bueno del/de la Presidente/a, en la que conste el montante total de la cuota o derrama que corresponde pagar a la persona solicitante.

**e) Para el caso de reforma de vivienda:**

- copia del proyecto de ejecución de las obras, o presupuesto de ejecución material o facturas de empresa adscrita al CCPA y al corriente de pagos con **flc** por aportaciones obligatorias del citado convenio;
- copia de la licencia de obras expedida por la autoridad competente, o del documento que acredite la exención municipal de licencia;
- en su caso, si así viniera exigido por la legislación vigente, certificación del/de la colegiado/a competente para ello, director/a de las obras, acreditando que las mismas fueron terminadas en el año natural de la convocatoria.

**f) Para el caso de ayudas complementarias entre sí, se exigirán los documentos específicos de cada una de las ayudas que integran la petición.**

En todo caso, la Fundación, en cualquier momento del expediente (examen, gestión, hasta la fecha de finalización del plazo para la concesión), podrá requerir a la persona solicitante la presentación de documentación o la subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud. La fecha máxima para subsanar las deficiencias apreciadas en la presentación de la solicitud y su documentación será hasta el 04/04/2024, previo requerimiento de **flc**, que indicará el plazo máximo de respuesta. Transcurrido el plazo sin que el requerimiento hubiera sido debidamente atendido, la Fundación archivará el expediente sin necesidad de resolución expresa, entendiéndose denegada la solicitud, salvo que en el hecho concurrieran circunstancias que aconsejaran otro tipo de respuesta.

## 9. Concepto de unidad familiar.

Para determinar la composición de los miembros de la unidad familiar, y de los otros miembros computables a efectos de baremación, se tomará como fecha de referencia la de solicitud de la prestación. A estos efectos, tendrán la consideración de unidad familiar cualquiera de las dos únicas modalidades siguientes:

- a) La persona solicitante con su cónyuge no separado/a legalmente o la persona que mantenga con el/la solicitante una convivencia estable con una antigüedad mínima de 24 meses anteriores a la fecha de la solicitud, y los/as hijos/as menores de estos (incluidos/as hijos/as adoptivos/as, aquellas personas sobre las que se tenga la tutela y por asimilación los/as menores en acogida familiar), así como hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada. La antigüedad de la convivencia deberá ser acreditada mediante certificado de empadronamiento en el municipio. Como excepción al principio anterior, se entenderá incluida en la unidad familiar la persona que, acreditada la convivencia con el/la solicitante, cualquiera que sea el plazo de ésta, conste como cotitular de la vivienda motivo de la ayuda.
- b) La persona solicitante soltera, separada legalmente, divorciada, viuda y sus hijos/as menores siempre que hubiera y convivan con ella (incluidos/as hijos/as adoptivos/as, aquellas personas sobre las que se tenga la tutela y, por asimilación, menores en acogida familiar), así como hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente sujetos/as a la patria potestad prorrogada.

## 10. Cuándo se solicita la ayuda.

El plazo de apertura de la Convocatoria, esto es, la fecha a partir de la cual se pueden presentar las solicitudes es la del 02 de mayo de 2023. El plazo de cierre termina el 29 de febrero del año 2024, inclusive.

Los plazos de presentación de las solicitudes serán los siguientes:

TIPO DE AYUDA	PLAZO	
Adquisición de vivienda (incluida la de 2ª vivienda, en los términos previstos en esta convocatoria)	2 meses	Inmediatamente posteriores a la fecha de la escritura pública de compraventa del año de la convocatoria (1)
Autoconstrucción y autopromoción	2 meses	Inmediatamente posteriores a la fecha de la escritura de declaración de obra nueva terminada dentro del año convocatoria (1)
Rehabilitación de vivienda	2 meses	Inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de las obras dentro del año de la convocatoria (1)
Actuaciones estructurales en edificios de comunidades de propietarios	2 meses	Inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de las obras dentro del año de la convocatoria (1)
Reforma de vivienda	Del 02/05/2023 al 29/02/2024	Durante la convocatoria
Ayudas complementarias		Dentro del plazo de cada una de las ayudas a complementar

(1) Cuando esta fecha esté comprendida entre el 01/01/2023 y el 01/05/2023 los 2 meses contarán desde el 02/05/2023.

# 11. Cuantía de la ayuda.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA AYUDA (1)	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO	CUANTÍA ADICIONAL (si se alcanza el importe máximo)
Adquisición de vivienda (incluida la de segunda vivienda, en los términos previstos en esta convocatoria)	7%	De la inversión realizada y pagada por la persona beneficiaria según escritura	3.000 €	(2)
Autoconstrucción o autopromoción	7%	De la inversión realizada y pagada por la persona beneficiaria según escritura	3.000 €	(2)
Rehabilitación de vivienda	7%	De la inversión realizada y pagada por la persona beneficiaria	3.000 €	(2)
Actuaciones estructurales en edificios de comunidades de propietarios	30 %	De la cuota o derrama realizada y pagada por la persona beneficiaria, (sin tener en cuenta % de propiedad)	1.500 €	
Obras de reforma	30 %	Del precio total efectivamente pagado al/a la contratista, incluido, en su caso, el coste del proyecto de ejecución (sin tener en cuenta % de propiedad)	1.500 €	Importe licencia municipal hasta el máximo de 100 euros
Ayudas complementarias		El de cada una de las ayudas que se complementan	La suma de los máximos de las ayudas a completar, sin que dicha suma pueda superar 3.000 euros.	

(1) Se excluyen los impuestos y los aranceles notariales y registrales excepto para Actuaciones estructurales de comunidades de propietarios en edificios y de las Obras de reforma.

(2) Si la aplicación del porcentaje señalado en la columna "Cuantía Ayuda" diera como resultado una cuantía inferior a la que figura en la columna "Importe Máximo", flc abonará, además, el 2% de los gastos destinados a impuestos y aranceles notariales y registrales, hasta un máximo que complete la cantidad total de 3.000 euros por ayuda.

## 12. Baremos.

- a) Se tendrán en cuenta los siguientes factores, con su respectivo porcentaje de peso específico dentro del baremo total.
- Permanencia en el sector.
  - Formación en el Centro de Formación de **flc**
  - Requisitos de renta y patrimonio.
  - Colectivos específicos.
- b) Las puntuaciones de cada factor se obtendrán con tres decimales, que serán redondeados a la segunda cifra (centesimal) una vez aplicado el peso específico correspondiente, con arreglo al siguiente criterio: hasta 0,044, a la baja (0,04); desde 0,045 al alza (0,05).
- c) **Las solicitudes baremadas que obtengan una puntuación final igual o inferior a 0 puntos quedarán fuera del beneficio de la ayuda.**

### 12.1. FACTOR DE PERMANENCIA (FP)

Puntuación Máxima (3650 días): ..... 10 puntos.  
 Puntuación Mínima (igual o menor de 365 días): ..... 0 puntos.  
 Peso Específico  $p_1$ : ..... 35%

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por días de permanencia en el sector el total de días de alta durante los diez últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, teniendo en cuenta que para el supuesto de trabajo a tiempo parcial, las jornadas de cuatro o menos horas computan al 50%, a efectos de determinar los días de alta.

Para establecer el baremo según la permanencia en el sector se empleará la fórmula siguiente:

$$FP = \frac{N^{\circ} \text{ de días} - 365}{328,5}$$

### 12.2. FACTOR DE FORMACIÓN EN flc (FF)

Puntuación Máxima: ..... 10 puntos.  
 Puntuación Mínima: ..... 0 puntos.  
 Peso Específico  $p_2$ : ..... 5%

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por horas de formación el total de horas dedicadas a la formación profesional (para el empleo o reglada) como alumno/a en desempleo o en activo en cursos recibidos en los distintos centros de **flc** durante los 2 últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la convocatoria, teniendo en cuenta que los mismos deben haber sido finalizados íntegramente.



La puntuación se asignará en función de la tabla siguiente:

HORAS	PUNTOS
201 o más	10 puntos
De 101 a 200	8 puntos
De 20 a 100	6 puntos

La formación en prevención de riesgos laborales superior a 20 horas será valorada con un punto de incremento sobre el tramo correspondiente, sin que sea posible superar el total de 10.

### 12.3. FACTORES DE CARÁCTER ECONÓMICO

#### 12.3.1. Factor de Renta Familiar (PR)

Puntuación Máxima: ..... 10 puntos.

Puntuación Mínima: ..... La que resulte de la operación aritmética indicada, con posibilidad de puntuación negativa..

Peso Específico  $p_3$ : ..... 40%

- a) Para la determinación de la Renta Familiar Disponible (PR), se cumplimentará el anexo “Hoja de Resumen Económico”, página “Renta”. Se tendrán en consideración los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, así como de los otros miembros computables a efectos de baremación, cualquiera que sea la procedencia de dichos ingresos, durante el ejercicio 2022, así como los gastos y retenciones indicados en el citado modelo. Así mismo se practicarán las deducciones que para cada convocatoria se indicarán en el citado anexo. Excepcionalmente, las rentas procedentes de actividades profesionales o empresariales estarán referenciadas al último ejercicio con respecto al cual se haya liquidado el correspondiente impuesto.
- b) Para determinar la composición de los miembros de la unidad familiar, y de los otros miembros computables a efectos de baremación, se tomará como fecha de referencia la de solicitud de la prestación.
- c) A estos efectos, tendrán la consideración de miembros de la unidad familiar los indicados en el Punto 9 de la presente Convocatoria (“Concepto de unidad familiar”).
- d) Además, a efectos de baremación se considerarán también miembros computables, los siguientes:
- Ascendientes directos de la persona solicitante o por afinidad si conviven con ésta y justifican que sus ingresos no le permiten vivir con independencia económica.
  - Hijos/as mayores de edad de la persona solicitante que convivan con ella.
  - Las otras unidades familiares que convivan con la persona solicitante bajo su dependencia económica, si los ingresos de dichas personas durante el ejercicio 2022 fueron inferiores al salario mínimo interprofesional anual vigente, en el momento de la solicitud de la ayuda.

- Hermanos/as de la persona solicitante o su cónyuge cuando vivan bajo su dependencia, si los ingresos de dichas personas durante el ejercicio 2022 fueron inferiores al salario mínimo interprofesional anual vigente en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Las otras personas que mantengan una convivencia estable con la persona solicitante con una antigüedad mínima de 24 meses anteriores a la fecha de la solicitud estando bajo su dependencia económica si los ingresos de dichas personas durante el ejercicio 2022 fueron inferiores al salario mínimo interprofesional anual vigente en el momento de la solicitud de la ayuda.

La antigüedad de la convivencia deberá ser acreditada mediante certificado de empadronamiento en el municipio.

Se considerarán mayores de edad aquéllos/as que a fecha de solicitud tengan cumplidos 18 años.

Para establecer el baremo según la renta de la unidad familiar se empleará la fórmula siguiente:

$$PR = 10 \left( 1 - \frac{R}{UR} \right)$$

Donde R es la renta disponible y UR el umbral de renta a partir del cual la puntuación será negativa.

Este umbral quedará determinado por la suma de los conceptos siguientes:

MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR	RENTA
Solicitante	24.486 €
Cónyuge o pareja de hecho	6.846 €
Otros miembros	5.337 €

### 12.3.2. Factor de carácter patrimonial (PT)

Puntuación Máxima: ..... 10 puntos.

Puntuación Mínima: ..... La que resulte de la operación aritmética indicada, con posibilidad de puntuación negativa.

Peso Específico p<sub>4</sub>: ..... 15%

Para la determinación del patrimonio de la unidad familiar, incluido el de los otros miembros computables, se cumplimentará la “Hoja de Resumen Económico”, página “Patrimonio”. Se tendrán en consideración los conceptos de todos los miembros computables, cualquiera que sea su procedencia, durante el ejercicio 2022.

Por tanto, para la asignación de puntos por patrimonio se tendrán en consideración los siguientes conceptos:

- Bienes inmuebles: valores catastrales de las fincas rústicas y urbanas.
- Valores mobiliarios (cuentas corrientes o libretas de ahorro, imposiciones a plazo, letras del tesoro, acciones y participaciones en sociedades, etc.), con la salvedad de que éstos no computarán siempre que resulten fehacientemente aplicados a la adquisición o rehabilitación de la vivienda.

El valor del patrimonio total se obtendrá de la suma de los dos conceptos patrimoniales indicados anteriormente.

La fórmula a aplicar para la obtención de puntos para el factor patrimonial será:

$$PT = 10 \left( 1 - \frac{P}{UP} \right)$$

Donde P es el valor patrimonial total y UP el umbral de patrimonio a partir del cual la puntuación es negativa. El umbral será el siguiente:

PROPIEDAD DE VIVIENDA	UMBRAL
Con vivienda en propiedad	66.000 €
Sin vivienda en propiedad	30.000 €

## 12.4. FACTOR DE COLECTIVOS ESPECÍFICOS (CE)

Puntuación Máxima: ..... 10 puntos.  
 Puntuación Mínima: ..... 0 puntos.  
 Peso Específico  $p_5$ : ..... 5%

Se asignarán los puntos en función del colectivo específico a que pueda acogerse la persona solicitante en función de los criterios siguientes, que se referenciará al momento de presentación de la solicitud:

COLECTIVO	PUNTOS
Unidad familiar integrada por, al menos, una persona con discapacidad	10
Familias numerosas	10
Solicitantes cuya edad no supere los 35 años	10
Resto de casos no contemplados	0

La concurrencia de más de uno de estos criterios no podrá ser acumulada a efectos de puntuación.

## 13. Método de cálculo.

Una vez computados cada uno de los elementos de baremación conforme a los criterios anteriores, se aplicará la siguiente fórmula, que otorgará la puntuación máxima obtenida.

$$\text{Baremo} = \left[ p_1 \times \frac{n^{\circ}\text{Días} - 365}{328,5} \right] + [p_2 \times \text{FF}] + [p_3 \times (10 \left( 1 - \frac{R}{UR} \right))] + [p_4 \times (10 \left( 1 - \frac{P}{UP} \right))] + [p_5 \times \text{CE}]$$

## 14. Concesión de las ayudas.

- a) El plazo para la resolución sobre la concesión de la ayuda termina el último día hábil del mes de Mayo del año 2024.
- b) Las ayudas serán concedidas una vez aplicados los baremos. Se realizarán dos listados, ordenados cada uno por riguroso orden de puntuación, de la forma siguiente:

El primer listado contendrá la lista ordenada de las ayudas contempladas en el Punto 2.A.

El segundo listado recogerá la lista ordenada de las ayudas contempladas en el Punto 2.B.

El reparto de las ayudas se realizará por orden de puntuación en cada uno de los listados, hasta agotar cada uno de los importes reseñados en el Punto 2. La concesión estará condicionada al cumplimiento estricto de lo establecido en el Apartado C) siguiente.

El remanente que eventualmente pudiera producirse en una de las dos asignaciones indicadas en el Punto 2 será aplicado a la otra asignación, si ésta hubiera resultado insuficiente para atender a solicitudes con puntuación superior a 0 puntos.

En el caso de que existiera un empate de puntuaciones para dos o más beneficiarios/as, se resolverá teniendo en cuenta (sucesivamente, hasta dirimir el empate):

1º. La mayor puntuación del factor renta (Nivel de renta más bajo)

2º. La mayor puntuación del factor permanencia en el sector (Mayor número de días en 10 años)

3º. La mayor puntuación del factor formación en **flc** (Mayor número de horas en 2 años)

- c) En función de las disponibilidades presupuestarias y de las previsiones sobre su consumo, la Comisión Ejecutiva de **flc** podrá anticipar la fecha de resolución de la solicitud, indicada en la letra A), siempre que ésta alcance una puntuación igual o superior a 2,50 puntos, una vez aplicados los factores de baremación indicados en el Punto 12 de esta convocatoria.

Podrá también anticipar la fecha de resolución, indicada en la letra A), siempre que la misma resulte denegatoria.

- d) La comunicación de la concesión indicará los documentos complementarios (Punto 16) y la fecha máxima de entrega de estos por la persona beneficiaria a **flc**, a los efectos de proceder al pago. La fecha máxima para entrega de la documentación será la que determine la Comisión Ejecutiva en el caso de que haga uso de la potestad que le otorga el primer párrafo de la letra C) anterior. Transcurrido dicho plazo sin que el mismo hubiera sido debidamente atendido, **flc** archivará el expediente sin necesidad de resolución expresa, quedando revocada definitivamente la concesión de la ayuda; excepto si la persona beneficiaria hubiera solicitado prórroga debidamente justificada, en cuyo caso se estará a lo que determine **flc**.
- e) Igualmente, la denegación de la ayuda será notificada a la persona solicitante especificando la causa de la denegación.

## 15. Pago de las ayudas.

El abono de las ayudas se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por la persona beneficiaria según lo indicado en el Punto 8.5.

A las cantidades entregadas como ayuda se practicarán las retenciones fiscales que procedan.

## 16. Requisitos para el pago de las ayudas.

Para proceder al pago de la ayuda la persona beneficiaria deberá aportar, antes de la fecha máxima indicada en la notificación de la concesión (Punto 14), los documentos que a continuación se detallan y, en su caso, cumplir los requisitos que se dirán:

- a) Si se trata de adquisición de primera vivienda, certificado del asiento de presentación o, en su caso, de inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad.
- b) Si se trata de adquisición de segunda vivienda, además del requisito anterior, asiento de presentación de la venta de la primera vivienda.
- c) Si se trata de autoconstrucción o autopromoción de vivienda, certificado del asiento de presentación o, en su caso, de inscripción de la escritura pública de declaración de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.
- d) Para los supuestos de rehabilitación de vivienda y reforma de vivienda
  - Facturas de las obras realizadas, con especificación de cada uno de los conceptos o unidades de obra, materiales, etc.
  - Justificante bancario de haber realizado el pago de forma efectiva a favor del/de la contratista. En ningún caso serán admitidos pagos en metálico.
  - Solamente para la reforma de vivienda, además, deberá presentarse documento que acredite la titularidad de la vivienda afectada por las obras, tal como Nota Simple del Registro de la Propiedad.
  - Igualmente, solo para la reforma de vivienda, justificante de abono de la licencia municipal de obras.
- e) Para los supuestos de actuaciones estructurales en edificios de comunidades de propietarios
  - Documento que acredite la titularidad de la vivienda afectada por las obras, tal como Nota Simple del Registro de la Propiedad;
  - Justificante bancario de haber realizado el pago de forma efectiva a favor de la comunidad de propietarios. En ningún caso serán admitidos pagos en metálico. Para el caso de pago aplazado de la derrama o cuota, el pago quedará condicionado a la acreditación del abono de la totalidad de dichas derrama o cuota.
- f) Certificación catastral emitida por la Oficina del Catastro competente, acreditativa de la no titularidad, por parte de todos los miembros de la unidad familiar, de ninguna otra vivienda en propiedad.

- g) Igualmente podrán requerirse declaraciones de la renta de todos y cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, relativas al año o años declarados en la “*Hoja de Resumen Económico*”, así como certificación de ingresos, gastos y retenciones por trabajo personal, pensiones y subsidios, cuentas bancarias e inversiones financieras, emitidas por las entidades que hayan realizado los pagos.
- h) Contrato de trabajo al que se refiere el Punto 3. C para personas trabajadoras en situación de desempleo de más de 18 meses y menos de 24.
- i) Para los supuestos de ayudas complementarias entre sí, se aportarán los documentos exigidos para cada una de las ayudas complementadas.
- j) Cualquier otro documento que, a juicio de **flc**, sea necesario para contrastar la veracidad de los datos obrantes en el expediente o el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que la presente convocatoria impone a la persona solicitante o beneficiaria de la ayuda.

**flc** se reserva el derecho de verificar la realización efectiva de las obras objeto de ayuda mediante visita de inspección realizada por personal acreditado a tal efecto.

**MUY IMPORTANTE:** La no aportación de la documentación requerida en el plazo establecido a tal efecto en este punto dará lugar a la revocación automática de la ayuda. Así mismo, si existieran diferencias al evaluar la nueva documentación aportada con respecto a los datos previamente facilitados en el momento de la solicitud, se originará una revisión del expediente, pudiendo quedar modificada la valoración inicial y, por tanto, la concesión o denegación definitiva de la ayuda. Por otro lado, **flc** podrá contrastar con terceros la información contenida en la “*Hoja de Resumen Económico*”.

## 17. Reclamaciones.

Todas las resoluciones adoptadas por el órgano competente de **flc** pueden ser impugnadas ante la Junta Rectora de la entidad en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de las mismas, en los términos previstos en el art. 20 de los Estatutos Fundacionales.

## 18. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal facilitados, de forma voluntaria y consentida, durante la tramitación del expediente de la prestación regulada en la presente convocatoria tendrán la protección que se regula de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) o normativa que lo sustituya.
2. **flc** conservará dicha información por el tiempo preciso para el cumplimiento de la finalidad por la que se captaron, en los términos previstos por las leyes y por el CCPA.

## Anexo I.

### MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 1.

ALLER	CUDILLERO	MUROS DEL NALÓN	SAN MARTÍN DEL REY AURELIO
CANGAS DEL NARCEA	EL FRANCO	NAVA	SARIEGO
CANGAS DE ONÍS	GOZÓN	NAVIA	SOTO DEL BARCO
CARAVIA	GRADO	NOREÑA	TAPIA DE CASARIEGO
CARREÑO	LANGREO	PARRES	TINEO
CASTRILLÓN	LAVIANA	PILOÑA	VALDÉS
CASTROPOL	LENA	PRAVIA	VEGADEO
COAÑA	LLANES	RIBADEDEVA	VILLAVICIOSA
COLUNGA	MIERES	RIBADESELLA	
CORVERA	MORCÍN	RIBERA DE ARRIBA	

## Anexo II.

### MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 2.

MUNICIPIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS NO COMPRENDIDOS EN ANEXO I Y III.

## Anexo III.

### MUNICIPIOS DE CATEGORÍA ESPECIAL.

MUNICIPIOS DE GIJÓN, OVIEDO, AVILÉS, LLANERA Y SIERO.

## Tabla de referencia de precios máximos por metro cuadrado útil según el municipio en el que se encuentre ubicada la vivienda

MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 1				
	Precio m <sup>2</sup>	x	m <sup>2</sup>	= Importe
Aller	Grado	Pravia	2.058,00 €	x 40 = 82.320,00 €
Cangas del Narcea	Langreo	Ribadesdeva	2.058,00 €	x 45 = 92.610,00 €
Cangas de Onís	Laviana	Ribadesella	2.058,00 €	x 50 = 102.900,00 €
Caravia	Lena	Ribera de Arriba	2.058,00 €	x 55 = 113.190,00 €
Carreño	Llanes	S. M. del Rey Aurelio	2.058,00 €	x 60 = 123.480,00 €
Castrillón	Mieres	Sariego	2.058,00 €	x 65 = 133.770,00 €
Castropol	Morcín	Soto del Barco	2.058,00 €	x 70 = 144.060,00 €
Coaña	Muros del Nalón	Tapia de Casariego	2.058,00 €	x 75 = 154.350,00 €
Colunga	Nava	Tineo	2.058,00 €	x 80 = 164.640,00 €
Corvera	Navia	Valdés	2.058,00 €	x 85 = 174.930,00 €
Cudillero	Noreña	Vegadeo	2.058,00 €	x 90 = 185.220,00 €
El Franco	Parres	Villaviciosa	2.058,00 €	x 95 = 195.510,00 €
Gozón	Piloña		2.058,00 €	x 100 = 205.800,00 €
			2.058,00 €	x 105 = 216.090,00 €
			2.058,00 €	x 110 = 226.380,00 €
			2.058,00 €	x 115 = 236.670,00 €
			2.058,00 €	x 120 = 246.960,00 €

MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 2				
	Precio m <sup>2</sup>	x	m <sup>2</sup>	= Importe
Municipios del Principado de Asturias no contemplados ni en la Categoría 1 ni en la Categoría Especial	1.903,00 €	x	40	= 76.120,00 €
	1.903,00 €	x	45	= 85.635,00 €
	1.903,00 €	x	50	= 95.150,00 €
	1.903,00 €	x	55	= 104.665,00 €
	1.903,00 €	x	60	= 114.180,00 €
	1.903,00 €	x	65	= 123.695,00 €
	1.903,00 €	x	70	= 133.210,00 €
	1.903,00 €	x	75	= 142.725,00 €
	1.903,00 €	x	80	= 152.240,00 €
	1.903,00 €	x	85	= 161.755,00 €
	1.903,00 €	x	90	= 171.270,00 €
	1.903,00 €	x	95	= 180.785,00 €
	1.903,00 €	x	100	= 190.300,00 €
	1.903,00 €	x	105	= 199.815,00 €
1.903,00 €	x	110	= 209.330,00 €	
1.903,00 €	x	115	= 218.845,00 €	
1.903,00 €	x	120	= 228.360,00 €	

MUNICIPIOS DE CATEGORÍA ESPECIAL				
	Precio m <sup>2</sup>	x	m <sup>2</sup>	= Importe
Avilés Gijón Llanera Oviedo Siero	2.220,00 €	x	40	= 88.800,00 €
	2.220,00 €	x	45	= 99.900,00 €
	2.220,00 €	x	50	= 111.000,00 €
	2.220,00 €	x	55	= 122.100,00 €
	2.220,00 €	x	60	= 133.200,00 €
	2.220,00 €	x	65	= 144.300,00 €
	2.220,00 €	x	70	= 155.400,00 €
	2.220,00 €	x	75	= 166.500,00 €
	2.220,00 €	x	80	= 177.600,00 €
	2.220,00 €	x	85	= 188.700,00 €
	2.220,00 €	x	90	= 199.800,00 €
	2.220,00 €	x	95	= 210.900,00 €
	2.220,00 €	x	100	= 222.000,00 €
	2.220,00 €	x	105	= 233.100,00 €
2.220,00 €	x	110	= 244.200,00 €	
2.220,00 €	x	115	= 255.300,00 €	
2.220,00 €	x	120	= 266.400,00 €	



## Cuestionario de autocomprobación

Este cuestionario no tiene carácter vinculante para la tramitación, evaluación y ponderación de su solicitud. Es un instrumento que le puede servir de referente para decidir sobre la conveniencia o no de formalizar su solicitud y de evaluar las posibilidades de obtener la misma. En ningún caso los resultados que obtenga supondrán la resolución de su expediente.

\_\_\_\_\_ **SÍ** **NO**

**1. ¿Ha trabajado en el sector de la construcción en el periodo comprendido dentro de los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud y se encuentra en alguno de estos supuestos?.....**

**A)** Ha trabajado 365 días o más a jornada de más de 4 horas.

**B)** Ha trabajado 730 días o más a jornada de 4 horas o menos.

**2 ¿Se encuentra usted, a fecha de solicitud, en alguno de estos supuestos? .....**

**A)** Estoy en activo o en situación de Incapacidad Temporal en una empresa del sector de la construcción.

**B)** Estoy en situación de desempleo, no superando los 18 meses en esta situación y la última empresa para la que trabajé era del sector de la construcción.

**C)** Llevo más de 18 y menos de 24 meses desempleado/a y la última empresa para la que trabajé era del sector de la construcción (en este caso deberé acreditar en el momento de la concesión haber sido contratado/a por una empresa del CCPA al menos durante 90 días).

**D)** Soy heredero/a legal de trabajador/a que falleció en el año 2023 y se encontraba en alguno de los supuestos anteriores.

**3. ¿Está libre de deudas líquidas, vencidas y exigibles con flc? .....**

**4. ¿La ayuda solicitada se destinará a cubrir alguna de las modalidades siguientes? .....**

- Adquisición de primera vivienda.
- Autoconstrucción, autopromoción.
- Rehabilitación de vivienda para los siguientes supuestos:
  - Obras de mantenimiento o recuperación de tipologías con respecto al entorno rural o urbano.
  - Rehabilitación urgente de vivienda, por insalubridad o ruina.
  - Acondicionamiento de viviendas por superficie inadecuada, entendiéndose como tal aquella que no alcance los 15 m<sup>2</sup> útiles por componente de la unidad familiar.
  - Obras para la mejora de eficiencia energética, destinadas a la utilización de energías renovables, la seguridad ante posibles accidentes y la estanqueidad.
  - Obras destinadas a la mejora de la accesibilidad.
  - Actuaciones en los siguientes elementos estructurales: fachadas, cubiertas, pilares, vigas y forjados.
- Adquisición de segunda vivienda si se da alguna de las siguientes circunstancias:
  - Superficie inadecuada (no alcanzar 15 m<sup>2</sup> útiles por componente de la unidad familiar).
  - Condiciones de insalubridad o ruina.
  - Eliminación de barreras arquitectónicas.
  - Expropiación.
- Actuaciones estructurales en edificios de comunidades de propietarios, se entiende como tales las siguientes actuaciones:
  - Obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio, destinadas a la utilización de energías renovables, la seguridad ante posibles accidentes y la estanqueidad.
  - Obras destinadas a la mejora de la accesibilidad.
  - Actuaciones en los siguientes elementos estructurales: fachadas, cubiertas, pilares, vigas y forjados.
- Reforma de viviendas, se entiende como tales las siguientes actuaciones:
  - Arreglo de baños. Se incluyen las obras de saneamiento exteriores a los baños.
  - Arreglo de cocina.
  - Levantamiento o derribo de tabiques.
  - Arreglo de suelos de parqué, cerámicos o de otros materiales.
  - Arreglo de paredes mediante pintura o alicatado.

**SÍ**  **NO**

**5. Con respecto a la vivienda objeto de la ayuda ¿reúne las condiciones siguientes?** .....

- A) Estar situada dentro del territorio del Principado de Asturias.
- B) Ser primera vivienda, salvo que se trate de segunda cuya adquisición venga determinada por circunstancias sobrevenidas.
- C) Ser la única vivienda en propiedad dentro de la unidad familiar.
- D) Ser destinada a domicilio habitual.
- E) Ser propietario/a al menos, del 50% de la plena propiedad de la vivienda.
- F) La firma de la escritura o la finalización de las obras son del año 2023.

**6. Además, si su caso es el de adquisición de vivienda (incluida la de segunda vivienda, autoconstrucción y autopromoción).**

La vivienda no supera 90 m<sup>2</sup> útiles o 120 m<sup>2</sup> útiles en caso de familias numerosas .....    
 La vivienda no supera el precio por m<sup>2</sup> establecido en la convocatoria .....

Para realizar este cálculo, localice en las siguientes tablas el municipio en el que se sitúa la vivienda y anote en la casilla D el precio por m<sup>2</sup> que se indica

**Precio m<sup>2</sup> Categoría 1: 2.058 €/m<sup>2</sup>**

ALLER	CASTROPOL	GOZÓN	MIERES	PARRES	SM REY AURELIO	VEGADEO
CANGAS DEL NARCEA	COANA	GRADO	MORCÍN	PILONA	SARIEGO	VILLAVICIOSO
CANGAS DE ONIS	COLLINGA	LANGREO	MUROS DEL NALÓN	PRAVIA	SOTO DEL BARCO	
CARAVIA	CORVERA	LAVIANA	NAVA	RIBADEDEVA	TAPIA DE CASARIEGO	
CARREÑO	CUDILLERO	LENA	NAVIA	RIBADESELLA	TINEO	
CASTRILLÓN	EL FRANCO	LLANES	NOREÑA	RIBERA DE ARRIBA	VALDÉS	

**Precio m<sup>2</sup> Categoría 2: 1.903 €/m<sup>2</sup>** MUNICIPIOS DEL PPDO. DE ASTURIAS NO CONTEMPLADOS EN LA CATEGORÍA 1 NI EN CATEGORÍA ESPECIAL

**Precio m<sup>2</sup> Categoría Especial: 2.220 €/m<sup>2</sup>** AVILÉS, GIJÓN, LLANERA, OVIEDO Y SIERO

**Precio m<sup>2</sup> Municipio:**

D  €

m<sup>2</sup> útiles de la vivienda: **A**

Precio de la vivienda: **B**  €

Cubra los datos siguientes:

Efectúe la siguiente operación:

**C = (A x D)**  €

COMPARE B y C y responda

¿B es menor o igual a C? .....

Si solicita para autoconstrucción o autopromoción, además debe ser titular de la finca y hacer suya la construcción.

**7. Además, si su caso es el de rehabilitación de vivienda o actuaciones estructurales en edificios de comunidades de propietarios**

Las obras cuentan con la pertinente licencia municipal .....    
 Las obras han sido ejecutadas, al menos en un 70 % del precio total, por una empresa adscrita al vigente CCPA ...

**8. Además si su caso es el de Reforma de vivienda**

Las obras cuentan con la pertinente licencia municipal .....    
 Las obras han sido ejecutadas, al menos en un 70 % del precio total, por una empresa adscrita al vigente CCPA ...    
 La vivienda a reformar tiene una antigüedad de al menos 10 años .....    
 El presupuesto de ejecución supera los 1200 € .....

**Si ha respondido NO a alguna de las cuestiones, su solicitud incumple algún requisito para la concesión, no obstante queda a su voluntad formular igualmente la solicitud.**

Soy conocedor/a de que deberé presentar la solicitud en los plazos que determina la convocatoria para cada tipo de ayuda, con la documentación exigida en cada caso.

Además de las cuestiones aquí planteadas, debe el/la solicitante considerar que existen otra serie de requisitos de tramitación que se recogen en esta convocatoria que pueden ser motivo de denegación de la ayuda.

La puntuación que alcance su solicitud dará como resultado que la misma esté o no dentro de la disponibilidad presupuestaria.

# Simulación del cálculo de puntuaciones

FACTOR DE BAREMACIÓN	PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO	MÉTODO DE CÁLCULO	% PESO	PUNTOS																				
Permanencia en el sector	<p>Calcular ↘</p> <p>Trasladar →</p> <p>Nº de días de alta en el sector en los últimos 10 años contados desde el anterior al de la presentación de su solicitud</p> <p>01</p>	<p>Calcular ↘</p> <p>Trasladar →</p> <p>01 - 365 = PF</p> <p>328,5</p>	<p>Calcular ↘</p> <p>× 35% =</p>	<p>Calcular ↘</p> <p>PS</p>																				
					<p>01</p>																			
Renta Familiar	<p>Calcular ↘</p> <p>Trasladar →</p> <p>Renta disponible (CASILLAR) del formulario Renta (FLC-PR-F15)</p> <p>R</p> <p>€</p> <p>Cálculo del Umbral de Renta Familiar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Familiar</th> <th>Nº</th> <th>Umbral</th> <th>Nº miembros x umbral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hijos/as</td> <td></td> <td>5.337 €</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros miembros</td> <td></td> <td>5.337 €</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Solicitante</td> <td>1</td> <td>24.486 €</td> <td>24.486 €</td> </tr> <tr> <td>Cónyuge</td> <td></td> <td>6.846 €</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>UMBRALES FAMILIAR UR</p> <p>€</p>	Familiar	Nº	Umbral	Nº miembros x umbral	Hijos/as		5.337 €		Otros miembros		5.337 €		Solicitante	1	24.486 €	24.486 €	Cónyuge		6.846 €		<p>Calcular ↘</p> <p>Trasladar →</p> <p>10 × (R - UR) = PR</p>	<p>Calcular ↘</p> <p>× 40% =</p>	<p>Calcular ↘</p> <p>RF</p>
		Familiar	Nº	Umbral	Nº miembros x umbral																			
Hijos/as		5.337 €																						
Otros miembros		5.337 €																						
Solicitante	1	24.486 €	24.486 €																					
Cónyuge		6.846 €																						
<p>R</p> <p>UR</p>																								
Patrimonio familiar	<p>Calcular ↘</p> <p>Trasladar →</p> <p>Patrimonio disponible (CASILLA P) del formulario patrimonio (FLC-PR-F15)</p> <p>P</p> <p>€</p> <p>Elección de Umbral de Patrimonio familiar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Umbral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CON VIVIENDA PROPIA</td> <td>66.000 €</td> </tr> <tr> <td>SIN VIVIENDA PROPIA</td> <td>30.000 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>UP</p> <p>€</p>		Umbral	CON VIVIENDA PROPIA	66.000 €	SIN VIVIENDA PROPIA	30.000 €	<p>Calcular ↘</p> <p>Trasladar →</p> <p>10 × (P - UP) = PT</p>	<p>Calcular ↘</p> <p>× 15% =</p>	<p>Calcular ↘</p> <p>PP</p>														
			Umbral																					
CON VIVIENDA PROPIA	66.000 €																							
SIN VIVIENDA PROPIA	30.000 €																							
<p>P</p> <p>UP</p>																								
Formación en el sector (cursos FLC)	<p>Elegir Una</p> <p>Horas dedicadas a la formación en cursos FLC en los 2 últimos años</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Horas de formación</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>201 o más</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>101 a 200</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>20 a 100</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <p>La formación en Prevención de Riesgos Laborales superior a 20 horas será valorada con un punto de incremento sobre el tramo correspondiente sin que sea posible superar el total de 10</p>	Horas de formación	Puntos	201 o más	10	101 a 200	8	20 a 100	6	<p>Calcular ↘</p> <p>Trasladar →</p> <p>FS</p>	<p>Calcular ↘</p> <p>× 5% =</p>	<p>Calcular ↘</p> <p>FS</p>												
		Horas de formación	Puntos																					
201 o más	10																							
101 a 200	8																							
20 a 100	6																							
<p>FS</p>																								
Tipo de colectivo	<p>Elegir Una</p> <p>Relación de puntos</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Familia integrada por, al menos, 1 discapacitado/a</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Familias numerosas</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Solicitantes que no superen los 35 años</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Otros casos no contemplados</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Familia integrada por, al menos, 1 discapacitado/a	10	Familias numerosas	10	Solicitantes que no superen los 35 años	10	Otros casos no contemplados	0	<p>Calcular ↘</p> <p>Trasladar →</p> <p>CE</p>	<p>Calcular ↘</p> <p>× 5% =</p>	<p>Calcular ↘</p> <p>TC</p>												
		Familia integrada por, al menos, 1 discapacitado/a	10																					
Familias numerosas	10																							
Solicitantes que no superen los 35 años	10																							
Otros casos no contemplados	0																							
<p>CE</p>																								
<p>La puntuación debe ser mayor que 0 y ser igual o superior a la mínima para estar dentro de la dotación presupuestaria.</p>		<p><b>PUNTOS TOTALES</b></p> <p>(PS + RF + PP + FS + TC)</p>		<p>TC</p>																				



## hábitat

### CCOO del Hábitat de Asturias

C/ Santa Teresa, 15 - 2ª Planta  
33005 OVIEDO

Tfno. centralita: 985 25 71 99

Tfno. directo: 985 27 96 02

Fax: 985 23 48 49

🌐: [habitat.ccoo.es/Territorio/Asturias/Noticias](http://habitat.ccoo.es/Territorio/Asturias/Noticias)

✉: [asturias@habitat.ccoo.es](mailto:asturias@habitat.ccoo.es)

### U.C. de CC.OO. GIJÓN

C/ Fermín Canella, 2

33207 GIJÓN

Tfnos.: 985 34 66 06 / 985 34 66 08

Fax: 985 35 97 94

### U.C. de CC.OO. AVILÉS

Plaza Vaticano, s/n - Bajo dcha.

33401 AVILÉS

Tfno. y fax: 985 56 85 73

### U.C. de CC.OO. CANGAS DEL NARCEA

C/ Pintor Luis Álvarez, 8 - 3º

33800 CANGAS DEL NARCEA

Tfno.: 985 81 08 66

### U.C. de CC.OO. CAUDAL

C/ Manuel Gutiérrez, 4 - 3º

33600 MIERES

Tfno.: 985 46 47 66 · Fax: 985 46 48 21

### U.C. de CC.OO. SIERO

C/ Marquesa de Canillejas, 22 - 1º

33510 POLA DE SIERO

Tfnos.: 985 72 00 35 / 985 72 06 54

Fax: 985 72 46 44

### U.C. de CC.OO. NALÓN

C/ Florentino Cueto, s/n - 1º

33930 LA FELGUERA

Tfno.: 985 69 42 52 · Fax: 985 67 31 31

### U.C. de CC.OO. OCCIDENTE

C/ Las Vegas, 4 - Bajo - Edif. San Roque

33710 NAVIA

Tfno.: 985 47 32 95 · Fax: 985 47 48 90

### U.C. de CC.OO. ORIENTE

C/ Posada Herrera, s/n - 2º

33500 LLANES

Tfno. y fax: 985 40 18 70



### Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Asturias

Pz/ General Ordóñez, 1 - 3º · 33005 OVIEDO

Tfno.: 985 25 31 98 / 985 27 55 78

🌐: [www.ugt-fica.org](http://www.ugt-fica.org)

✉: [fica.construccion@asturias.ugt.org](mailto:fica.construccion@asturias.ugt.org)

### UGT-FICA GIJÓN

C/ Mariano Moré, 22 - Entlo. · 33206 GIJÓN

Tfno.: 985 35 24 19

### UGT-FICA AVILÉS

Pz/ Vaticano, s/n - Bajo · 33400 AVILÉS

Tfno.: 985 56 88 01

### UGT-FICA SIERO

C/ Fuente Boladro, 4 - Bajo · 33510 POLA DE SIERO

Tfno.: 985 72 13 22

### UGT-FICA CAUDAL

Plaza del Mercado, s/n · 33600 MIERES

Tfno.: 985 46 79 52

### UGT-FICA NALÓN

Pz. de La Salve, 14 - 1º · 33900 SAMA DE LANGREO

Tfno.: 985 67 60 95

### UGT-FICA OCCIDENTE

C/ Maestro Maceda, 5 - bajo · 33710 NAVIA

Tfno.: 985 63 14 35

### UGT-FICA CANGAS DEL NARCEA

C/ Pintor Luis Álvarez, 8 - Bajo

33800 CANGAS DEL NARCEA

Tfno.: 985 81 22 30

### UGT-FICA ORIENTE

C/ Posada Herrera, 3 - Bajo · 33500 LLANES

Tfno.: 985 40 12 95

### UGT-FICA OVIEDO-SIERO

C/ Santa Isabel, 20 - Bajo · 33420 LUGONES

Tfno.: 985 26 40 94

### UGT-FICA VILLAVICIOSA

C/ Pedro Pidal Arroyo, 5 · 33300 VILLAVICIOSA

Tfno.: 985 89 10 04



#### Sede Social:

L'Alto'l Caleyú, 2  
E - 33170 · Ribera de Arriba  
Principado de Asturias

#### Gijón:

Quinta Valle · Avda. Los Campones, 75  
E - 33211 · Tremañes · Gijón  
Principado de Asturias